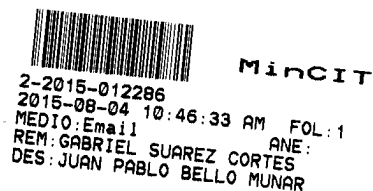




Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00324
Bogotá D. C.,

Señor (a)
JUAN PABLO BELLO MUNAR
Calle 28 No. 13ª – 15 Piso 6°
Jpbello1@misena.edu.co
jpbellom@uqvirtual.edu.co
Bogotá – Colombia



Destino: Externo
Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de abril de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 – 295 – CONSULTA
Tema	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“De acuerdo a la normatividad vigente en cuanto a la conservación de documentos de carácter Contable y Tributario tengo la siguiente inquietud, Contados los 10 años a partir del cierre contable y tributario, que se puede hacer con la información archivada antes del tiempo estipulado en la Ley, me explico (sic) laboro en una empresa privada que fue constituida hace 25 años, ha ido archivando la información durante todo este tiempo sin ningún criterio técnico.

En este momento nos encontramos realizando todo lo concerniente al cumplimiento de la Resolución 8934 de 2014, sentenciada por la Superintendencia de Industria y Comercio para poner en orden cada uno de los ítems que tienen que ver con los archivos; nuestra inquietud nace en que debemos hacer con la información de los años anteriores al 2005, si ya perdió su valor probatorio ante los entes de control; pensamos en primera instancia inventariarla, digitalizarla y depurarla, pero el costo para realizar este procesos es bastante alto.

Si nos ajustamos a la Ley es posible entonces eliminarla sin incurrir en ninguna ilegalidad o arbitrariedad u obligatoriamente se debe digitalizar y conservar en un medio magnético reproducible.”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Sobre el interrogante planteado, nos permitimos señalar que se encuentra resuelto en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2007-008 del 15 de febrero de 2007, del cual adjuntamos el link correspondiente para efectos de consulta: http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2007.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés